

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220016400
AUTO No. 2704

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Para resolver la actuación el despacho dispone:

DECRÉTASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. Documental: Incorporar la documental allegada con la demanda.
2. Respecto de la prueba pericial ya se surtió en debida forma su traslado, sin intervención de las partes.
3. Negar por innecesario el decreto de interrogatorio de las partes.

EJECUTORIADA esta providencia y cumplido el término indicado, ingresar el expediente para proferir sentencia por escrito.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ